

## Legislación Nacional

LEY 19676 ABASTECIMIENTO Artículos de primera necesidad. Regulación. Modificación sanc. 12/6/1972; promul. 12/6/1972; publ. 19/6/1972 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: **Art. 1.**– Agrégase al art. 9 de la ley 19508 , el siguiente inciso: *d*) Como accesoria de las sanciones enumeradas en los incisos anteriores, la autoridad de aplicación dispondrá la inhabilitación temporaria de los infractores para el uso o renovación de créditos que otorguen las entidades sujetas al régimen de la ley 18061 . Facúltase al Banco Central de la República Argentina para dictar las normas reglamentarias que sean menester para la efectividad de la medida precedentemente establecida. **Art. 2.**– La presente ley regirá a partir del día siguiente de su publicación. **Art. 3.**– Comuníquese, etc. Lanusse – García – Licciardo